



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2016, realizada el día 20 de Julio del año dos mil dieciséis, el Dictamen N° 01-2016-MPH/CDES de la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual propone al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2016, que consta de siete

Artículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, los Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de Gobiernos, que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la ley de la reforma Constitucional - Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el inciso 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27072 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que las ordenanzas son normas de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, formando parte del bloque constitucional reservado a los gobiernos locales y emitidos por el Concejo Municipal;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huaraz, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condiciones de contraer matrimonio civil, a fin de contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente que la Administración Municipal, brinde a los

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471
Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com
Pagina Web. www.munihuaraz.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

vecinos las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la Celebración del Matrimonio Civil comunitario del año 2016, teniendo en cuenta las prerrogativas concedidas al Alcalde en el Artículo N° 248° y siguientes del Código Civil;

Que, en virtud, al Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado por la Ordenanza Municipal Civil Comunitario;

Que, el Dictamen N° 01-2016-MPH/CDES, de fecha 19 de julio del 2016, la Comisión de Desarrollo Económico y Social, propone al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que dispone la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2016, que consta de siete (07) Artículos;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR; la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2016, a llevarse a cabo el día sábado 17 de setiembre de 2016, en la Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; que los contribuyentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2016, deberán presentar los documentos y requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR; a los contrayentes, de la publicación de los avisos matrimoniales.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR; la presente ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones oficiales de la entidad Edil, conforme a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, precisamente que entrará en vigencia al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR; el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Registro Civil, Oficina de Imagen Institucional, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO SEXTO: DERÓGUESE; toda disposición legal que se oponga a la presente ordenanza.

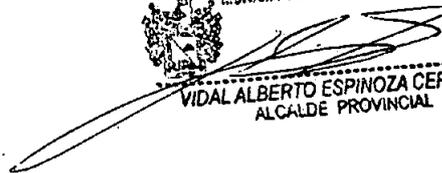
ARTÍCULO SÉTIMO: FACÚLTECE; al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que sean necesarias para la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los 05 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

